

# La reforma constitucional electoral 2007 en México

## 2007 Mexican Electoral Constitutional Reform

Edmundo Carlos Rodríguez Hernández \*

RESUMEN: EN MÉXICO LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA POLÍTICO HA SIDO EL RESULTADO DE MUCHOS AÑOS DE CAMBIOS PARA PRETENDER ALCANZAR LA CONSOLIDACIÓN A LA DEMOCRACIA. EL PRESENTE TRABAJO ANALIZA LA EVOLUCIÓN DE LOS CAMBIOS ELECTORALES, INICIANDO CON LA DEFINICIÓN, REGULACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA DESPUÉS REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE LA REFORMA ELECTORAL 2007, Y PROPORCIONAR UNAS REFLEXIONES DE TEMAS PENDIENTES.

### Abstract

*In Mexico the evolution of the political system has been the turn out of many years of changes in search of consolidation to democracy. The present paper analyzes the evolution of, the electoral changes, initiating with the definition, regulation and participation of the political parties, later to make an evaluation of electoral reform 2007, and to provide reflections of pending subjects.*

### Introducción

La democracia en nuestro país es la consecuencia de un proceso de transición donde intervinieron muchos actores, uno de ellos lo fueron los partidos políticos, en quienes recae la responsabilidad de articular los intereses de la sociedad en general, añadiendo desde luego el aporte ideológico o programático electoral. En ese contexto, este trabajo pretende establecer un panorama general de la evolución electoral y la participación e importancia de los partidos políticos en esta dinámica, así como en la toma de decisiones de los fenómenos electorales más importantes que se han suscitado, como lo es el caso de la reforma electoral de 2007, en la cual se hacen algunas reflexiones de los avances más significativos y de algunos detalles son criticables pero sobre todo perfectibles acerca de esta reforma.

\*Abogado por la Universidad de Guadalajara y Maestro en Derecho Electoral por el Instituto “Prisciliano Sánchez” del TEPJEF; Jefe de Academia de Derecho Privado de la Universidad Guadalajara Lamar. [edmundrh@hotmail.com](mailto:edmundrh@hotmail.com)  
Pág. 93 a 105

### Partidos políticos

#### Definición

El concepto de partidos políticos es muy amplio y puede ser ubicado en muchas nociones, por ello dar una definición de partidos políticos no es simple, porque este fenómeno se ha presentado y se presenta con características notablemente diferentes, tanto desde el punto de vista de las actividades concretas, que ha desarrollado en lugares y tiempos distintos, como en términos de estructuración organizativa que él mismo ha asumido y asume (Bobbio, 2007). Se le llama “partidos”, a las facciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un condotiero en la Italia del Renacimiento, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que

**Palabras clave:**  
Partidos Políticos, reforma electoral, evolución, avances, reflexiones, crítica.

**Key Words:**  
Political parties, electoral reform, evolution, advances, reflections, criticism

preparaban elecciones censatarias de las monarquías constitucionales, así como a las vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública de las democracias modernas. (Duverger: 1980 p.15). De lo anterior podemos hacer la reflexión en dos conceptos: el primero de ellos consiste en afirmar que, un partido es; un conjunto de hombres unidos para promover, mediante su labor conjunta, el interés nacional sobre la base de algún principio particular acerca del cual todos están de acuerdo. (Burke, 1996), En tanto que el segundo se define como; cualquier grupo político identificado con una etiqueta oficial que presenta a las elecciones, y puede sacar en elecciones -libres o no-, candidatos a cargos públicos. (Sartori, 1980: 63). En ambos, existe cierta ambigüedad si consideramos que a lo largo de la historia los partidos políticos, en muchas ocasiones se han mostrado como híbridos alejados de cualquier enunciación clara y precisa, sin embargo, encontramos la coincidencia de grupos humanos y de los fines en común. En la primera definición, se percibe una visión ideológica por medio de la cual el grupo coincide y estima alcanzar lo que a su juicio son las pretensiones de la sociedad, en tanto que en la segunda, se describe la concurrencia del partido para acceder cargos de elección popular, y de esa forma ostentar el poder. Cualquiera de los dos conceptos son cercanos para definir al partido político, como un grupo de individuos con una base ideológica que pretende acceder al poder.

### **Origen**

Retomando ideas, se pueden considerar dos situaciones: que los partidos políticos existen a partir de que las sociedades comenzaron a organizarse e instituirse desde un punto de vista político; o también como muchos investigadores lo señalan; los partidos políticos nacen en la parte final del siglo XVIII, motivados por los movimientos político-sociales de la época. En esta acepción, por tanto, el origen de los partidos políticos tiene que ver con el perfeccionamiento de los mecanismos de la democracia representativa, principalmente con la legislación parlamentaria o electoral. (Cárdenas, 1996: 3).

En un principio, se les identificó como grupos políticos que participan en la vida política de un país, reducidos a la clase dominante que sustenta el control del gobierno. La institución del régimen representativo obligó a las facciones, clubes y partidos políticos a la consolidación de sus fines, mas no de sus funciones. (Esparza, 2000: 480).

En el caso de México, a grandes rasgos se configuraron dos tendencias en el curso de los primeros años posteriores a la independencia; centralistas y federalistas quienes después, pero previo a la etapa de la reforma cambiaron la denominación a conservadores y liberales. En la época de la dictadura de Porfirio Díaz, nacen los partidos: Partido Científico de 1892; Club Liberal de 1900 -Partido Liberal-; Partido Democrático finales de 1908, constituido en 1909; Partido Reelectionista de 1908, Partido Anti-reelectionista de 1909, la razón fundamental por la que surgieron estos partidos giraba entorno a la reelección de Díaz. Durante y posterior a la revolución de 1917, se configuraron varias corrientes políticas (Garrido, 1998). La proliferación de los movimientos políticos provocó la creación del término partido político en 1911, sin definir el concepto de partido, menos el concepto jurídico de partido político. Después de 1911 aparece el Partido Católico Nacional; Partido Constitucional Progresista; y Partido Popular Evolucionista. Más tarde, emergen los partidos caudillistas, con el Partido Liberal Constitucionalista en 1916; Partido Nacional Cooperativista en 1917. (Esparza, 2000.), posterior a la etapa revolucionaria se gestaron muchos y muy variados movimientos políticos, resaltan Partido Nacional Revolucionario y su evolución en los años treinta al convertirse en el Partido Revolucionario Mexicano y su posterior transformación al Partido Revolucionario Institucional (PRI), es esa misma década el nacimiento del Partido

Acción Nacional, (PAN), en los cincuentas el Partido Autentico de la Revolución Mexicana, entre los años sesentas y setentas los partidos de izquierda, Comunista (reconocido), Popular Socialista, Mexicano de Trabajadores, Socialista de Trabajadores, en los ochentas, Social Demócrata, Socialista Unificado de México, y a fines de la década de los ochenta el Partido de la Revolución Democrática, posteriormente en los noventas, Verde Ecologista, Convergencia y en esta década, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata.

### **Regulación**

Los partidos políticos como cualquier institución necesitan estar sujetos a disposiciones jurídicas que les proporcionen elementos para competir de manera justa en elecciones, para recibir y aplicar financiamiento público, para acudir a la justicia, etc. Cuando se habla de regular jurídicamente a los partidos políticos existen fundamentalmente dos grandes corrientes opuestas entre si. Una considera que el derecho no debe intentar regular la vida de los partidos políticos, puesto que el tema rebasa el campo de lo jurídico. Por otro lado, están quienes piensan que es necesaria una mejor y más amplia normatividad jurídica de los mismos. (Andrea, 2002: 304). Lo que si se puede advertir es que, es cierto que los partidos políticos poseen garantías y prerrogativas exclusivas, pero a pesar de ello, si es conveniente que existan disposiciones generales que indiquen puntos referenciales para la regulación de los mismos partidos, y cuando haya quienes consideren que su régimen interior debe ser intocable.

### **Sistema de partidos**

Para las sociedades democráticas contemporáneas, ¿es necesaria la existencia de los partidos políticos?, en términos generales y según lo manifiestan múltiples investigaciones, la respuesta es afirmativa, es necesaria la existencia de los partidos, porque de no ser así, ¿de que forma se lograrían los consensos y la toma de decisiones?, o también ¿que mecanismo habría de existir para el funcionamiento del aparato gubernamental?, es por medio de los partidos políticos, a pesar que, en muchos estados no han desempeñado o no les han permitido desempeñar su función como organismos de interés publico que tutelan ideología e idiosincrasia de un grupo de la sociedad. Lo cierto es que, cualquier sociedad que cuente con partidos políticos institucionales, sanos, responsables y comprometidos con su labor, es sin duda una sociedad con una democracia sólida y estable.

Los sistemas de partidos son un fenómeno relativamente reciente en el mundo político occidental. La relativa juventud de los sistemas de partidos como objeto de estudio del derecho y de la ciencia política está vinculada con la también relativa juventud de los propios partidos políticos. Éstos surgieron en sus formas incipientes durante la segunda mitad del siglo XIX, y no fue sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando los partidos se consolidaron como instrumento privilegiado de organización política, de comunicación entre gobernados y gobernantes, y de conformación de la representación política de la ciudadanía. (Zurita, 1995: 12).

Muchos coinciden en señalar que el sistema de partidos en México nace a partir de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977, (Galindo, 2000: 136), al dotar de derechos y prerrogativas a los partidos, liberalizar, transformar un órgano del Estado (la Cámara de Diputados), democratizar, en resumidas cuentas, crear un sistema de partidos,

porque si bien en México han existido los partidos, la competitividad política no sería la que actualmente tenemos, sino es a partir de esa reforma de 1977 y de los significativos cambios de ese año a la fecha.

### ***Participación***

La importancia de un partido no resulta necesariamente de su existencia y (del) tamaño relativo (de un partido), sino de la función que éste tiene en un sistema de partidos concreto para la formación de coaliciones o de mayorías. También el comportamiento del electorado obtiene su peso dependiendo de la estructura del sistema de partido (Lepsius, 1980: 541). Junto con la importancia de existencia de partidos, en las democracias, ¿debe dejarse abierta la posibilidad de constituir partidos?, al preguntarnos si en un país determinado, el número óptimo de partidos para expresar y agregar las preferencias es de dos, tres, cuatro o más, no podemos dar una respuesta, ni siquiera aproximada, sin examinar el sistema de segmentación de ese país en particular (Dahl, 1993: 225). En las democracias un derecho fundamental es el de la participación, por ello, todas las voces deben ser atendidas y más aún, si las mismas provienen de un grupo que participa activamente en los asuntos políticos del país.

## **Reformas institucionales y papel de los PP**

### ***Reforma del Estado***

Es evidente que las sociedades humanas evolucionan, cambian, modifican su aparato productivo, sus economías, su sistema jurídico por distintas razones, entre otras por el crecimiento demográfico, por el crecimiento económico, por la diversificación de su producción, si el estado es una consecuencia de la organización social humana, lógicamente debe cambiar de acuerdo a esas circunstancias, su estructura jurídica, política y aún económica (Acosta, 2001: 108). Durante la década de los noventa México estuvo sujeto a un gran número de transformaciones en su régimen institucional, creación de organismos autónomos, reformas a los sistemas: bancario, educativo, electoral, etc., cambios que se vinieron presentando paralelamente con un proceso de democratización generalizado para toda América Latina. Reorganizar o modernizar las instituciones del Estado es una tarea que se debe realizar siempre que se haya percibido debilitamiento o fractura en la estructura, de no ser así, se puede provocar una crisis de tal dimensión que llegue a desestabilizar cualquier esquema político-gubernamental por sólido que parezca. La reforma de estado mexicano ha sido una empresa colectiva, compleja, multifacética, que no es entendida correctamente si es vista única y unilateralmente como un desmantelamiento o achicamiento del aparato estatal (Villanueva, 2000: 138).

### ***Reformas electorales***

La evolución del desarrollo político mexicano de los últimos decenios, a grandes rasgos, debe destacar dos tendencias generales: por un lado, una apertura del sistema de partidos, desde la situación de partido único hacia un multipartidismo. Lentamente debido a varias reformas de la Constitución y de la ley electoral, se han ido reconociendo legalmente distintos partidos políticos que han podido entrar en la contienda electoral. (Nohlen, 2004: 321).

Los juristas Covarrubias Dueñas y Esparza Martínez coinciden plenamente en sus respectivas obras, que en la historia del México contemporáneo y posrevolucionario, del

periodo comprendido del año 1911 al año 1996 han existido 14 ordenamientos electorales. Ambos estudios fueron publicados en el año 2000, de esa fecha a la actualidad se han presentado dos modificaciones que valen la pena resaltar; 2003 cuotas de género, 2005 voto de los mexicanos en el extranjero y en 2007 la última reforma electoral, en la que, entre otras cosas se presenta: calendario electoral, cambio al régimen de partidos, campañas electorales y medios electrónicos, permanencia de las salas regionales del tribunal, por mencionar algunos. A manera de resumen podemos mostrar en la tabla 1:

Tabla 1. Leyes Electorales en México 1911- 2007			
	Año	Nombre del ordenamiento	Características
1.	1911	Ley Electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Voto secreto</li> <li>• Reconocimiento de Partidos Políticos</li> <li>• Capítulos especiales en nulidades</li> </ul>
2.	1916	Ley Electoral para la Formación del Congreso Constituyente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatoria Congreso Constituyente</li> <li>• Juntas Computadoras</li> <li>• Juntas empadronadoras y censo electoral</li> </ul>
3.	1917	Ley Electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Figura de control de partidos</li> <li>• Regula actividad electoral</li> </ul>
4.	1918	Ley Electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empadronamiento de electores</li> <li>• Programa de gobierno</li> <li>• Registro de candidatos</li> </ul>
5.	1946	Ley Electoral Federal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Federaliza elecciones</li> <li>• Conceptualiza jurídicamente a los partidos</li> <li>• Contenidos regulatorios innovadores</li> </ul>
6.	1949	Ley Electoral Federal (reformada)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de principios de partidos</li> <li>• Se crea la Comisión Federal de Vigilancia</li> <li>• Se crea el Consejo del Padrón Electoral</li> </ul>
7.	1951	Ley Electoral Federal (Reformas en 1954)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Partidos auxiliares en órganos electorales</li> <li>• Reglamentación de registro de partidos</li> <li>• Elaboración paquetes y expedientes electorales</li> </ul>
8.	1963	Ley Electoral Federal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación el registro de partidos</li> <li>• Se otorgan ciertas prerrogativas a partidos</li> <li>• Exenciones de impuestos</li> </ul>
9.	1970*	Ley Electoral Federal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazos para registro de candidatos</li> <li>• Modelo de boletas electorales</li> <li>• Fecha para celebrar sesiones de cómputo</li> </ul>
10.	1973	Ley Electoral Federal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Más prerrogativas a los partidos</li> <li>• Franquicias postales y telegráficas</li> <li>• Acceso a radio y televisión en campañas</li> </ul>
11.	1977	Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elección por representación proporcional</li> <li>• Espacios estatales en medios de comunicación</li> <li>• 1.5% de votos para registro de partidos</li> </ul>

Fuente: elaboración propia  
 \* Uno de los dos autores, alude que la reforma se presentó en 1972.  
 \*\* En 1993 se realizaron cambios en la normatividad del COFIPE, contratar y difundir mensajes en medios electrónicos, límites en los ingresos por donaciones, aportaciones de militantes y simpatizantes, tener un órgano interno de finanzas, por mencionar algunos.

12.	1987	Código Federal Electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida registro de partido al no tener 1.5% votación</li> <li>• Financiamiento público a partidos</li> <li>• Más garantías y prerrogativas a partidos</li> </ul>
13.	1990**	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lineamientos generales de acción de partidos</li> <li>• Modalidades el financiamiento</li> <li>• Reconocimiento de personalidad jurídica de partidos</li> </ul>
14.	1996	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se elimina registro condicionado, sólo definitivo</li> <li>• Condiciones obtención de registro (afiliados)</li> <li>• Nuevas atribuciones al IFE materia de fiscalización</li> </ul>
15.	2007	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Análisis subsecuente

El proceso de transición a la democracia tal y como lo advierte el especialista Córdova Vianello, se ha ido articulado a través de las reformas electorales federales de 1977 a la fecha, debido a que los cambios más significativos en materia electoral se suscitaron a partir de la *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales*, por ende, se puede señalar que todas las reformas de 1977 hasta 2007, fueron trazando la ruta del cambio a partir del énfasis que le fueron poniendo en distintos aspectos de la representación política, el diseño de las instituciones encargadas de organizar y calificar las elecciones, en los procedimientos electorales, así como en las condiciones y la calidad de la competencia democrática. (Córdova, 2008: 655). Casi todas las reformas electorales del siglo XX se hacen cargo de ciertas experiencias negativas del pasado, y a partir de ellas, se aceptan nuevas exigencias de responsabilidad para con la sociedad al hacer estas previsiones (Marván, 2007: 16, 17).

### Reforma constitucional electoral 2007

Poco más de un año después de la elección federal de 2006 y tras varios meses de deliberaciones, en septiembre de 2007 se aprobó la reforma constitucional electoral, como producto de una elección tan reñida que denostó múltiples insuficiencias e inconsistencias de la normatividad electoral. La creciente competitividad de los partidos, la presencia regional de cada uno de ellos y la composición más plural y equilibrada que estas agrupaciones tienen en el Congreso federal y en los Congresos estatales, significan mayores desafíos a la gobernabilidad democrática del país (Acosta, 2000: 100), por ello la necesidad de cambio de las reglas del juego.

### **Debate**

Los procesos de democratización siempre traen aparejado un debate acerca de la reforma del sistema electoral, como parte de la discusión sobre la reforma política global. En ese sentido, con la reforma electoral de 2007, múltiples voces se pronunciaron al respecto, en términos muy generales bien podrían agruparse en cuatro concentraciones: *primera*, integrada por el sector político, partidos y miembros del Congreso General y de los Congresos locales al aprobar casi unánimemente la reforma, en la *segunda* concentración, el sector empresarial (con mayor énfasis los dueños de los medios de comunicación), los cuales reaccionaron descalificando permanentemente la supuesta libertad de expresión, ya que en los contenidos radiofónicos y televisivos se presentó una campaña muy fuerte de descrédito de la mencionada reforma, en la *tercera* concentración encontramos al denominado grupo de intelectuales, quienes se sumaron a la causa de los medios, es decir, rechazaron y demeritaron la entonces propuesta de reforma al señalarla como amenazante, prohibitiva y censurante de la libertad de expresión, la *cuarta* concentración los conforman los investigadores, científicos y analistas políticos, mismos que parecería que cuentan con una opinión más reflexiva y analítica del tema, al exponer que la reforma electoral de 2007 posee un gran número de avances democráticos, pero también han señalado que hay temas o asuntos que deben observarse para en su futuro corregirse. Todas las opiniones nutren y proporcionan elementos significativos, el tiempo juzgará quien tiene la razón.

### **Reflexiones sobre la denominada “partidocracia”**

A raíz de las constantes disputas verbales entre los distintos actores que se vieron involucrados en el debate electoral de 2007, en los medios de comunicación estuvo circulando el concepto de *partidocracia*, reflejada básicamente por la supuesta acción controladora, manipuladora y sobre todo favorecedora de los partidos políticos, por ello, vale la pena definir este concepto. El término *partidocracia* nace en Europa a mediados del siglo XX al momento que se empiezan a constitucionalizar los partidos políticos, por lo general con una sugerencia depreciativa y relacionándolo con una etapa de “enfermedad” del régimen democrático, en ese orden de ideas, regularmente se entiende a la partidocracia como una deformación de la democracia. Señala Jaime Cárdenas por partidocracia, al vicio consistente en la desviación de las actividades normales y ordinarias de los partidos en una democracia se le llama partidocracia; esto ocurre cuando los partidos fomentan prácticas clientelares, destinan los recursos de los ciudadanos que reciben del erario a finalidades distintas de las previstas y pueden, en casos extremos, llegar a aliarse con sectores contrarios a los principios democráticos y encabezar la construcción de regímenes violatorios de los derechos humanos. (Cárdenas, 2000), ahora bien, es importante cuestionarse lo siguiente; ¿México se encuentra ante esa acción, controladora, manipuladora y favorecedora de los partidos políticos?, ¿el régimen democrático mexicano está enfermo como consecuencia del actuar de los partidos?, o ¿estamos enviados porque se desvían las actividades de los partidos y se fomentan prácticas clientelares?, de lo anterior se puede decir lo siguiente; nuestra estructura política y régimen democrático no son de los más envidiables ni con mucho, desde un punto de vista ajeno o quizá más alejado, y cuando existen algunos matices y características de un sinnúmero de híbridos político-democrático-sociales, resulta aventurado clasificar a nuestro sistema como el de una partidocracia.

### **Elementos a resaltar de dicha reforma y crítica**

Como se ha venido señalando en el presente trabajo, la reforma constitucional electoral de 2007 aporta elementos sobresalientes para la consolidación de la democracia en el país, no hay duda, si entendemos que son democráticos todos los regímenes cuyas normas vigentes prevén la protección de los derechos políticos y civiles de los miembros de la comunidad política. Por ejemplo, se garantizan efectivamente los derechos de reunión y asociación, la libertad de pensamiento, palabra y prensa, el derecho de sufragio activo y pasivo. (Morlino, 1985: 87). Algunos detalles quedaron pendientes en esta reforma y no tendrá que pasar mucho tiempo para que estos mismos se resuelvan, por ello parece necesario enlistar algunos de ellos: segunda vuelta electoral, reelección en algunos cargos de elección popular, revocación de mandato, extensión de la gestión de los gobiernos municipales de tres a cuatro años, uniformidad en las disposiciones electorales en las entidades federativas, etc., justo en este punto merece la pena hacer la siguiente reflexión: El modelo de construcción del país está basado en la estructura federalista, misma que supone el reconocimiento de la existencia de fuerzas distintas del poder central que tienen su propia sustantividad, y que en esa virtud reclaman un campo propio de acción jurídico-política, traducido entre otras cosas en la posibilidad de crear por sí mismos normas jurídicas (Carbonell, 2003: 380), como consecuencia de lo anterior, cada uno de los estados que conforman la federación, poseen un ordenamiento jurídico en materia electoral, mismo que responde a las necesidades propias de cada entidad, el detalle es saber si esas denominadas “necesidades”, son homogéneas o están desvinculadas de un estado a otro, una pregunta que nos podemos aventurar es; ¿existe una adecuada integración de las base constitucional (art. 116) en materia electoral para las entidades federativas?, como consecuencia de lo anterior; ¿sería factible la creación de una Ley Federal de Partidos Políticos?, en la cual se agrupen disposiciones que uniformen las distintas leyes electorales, más adelante se analizará esta propuesta.

### ***Falta de uniformidad en disposiciones legales electorales en las Entidades Federativas***

La reforma constitucional electoral de 2007, establece criterios uniformes respecto de los siguientes tópicos: reducción en el financiamiento público de los partidos políticos, prohibición de compra de publicidad electoral en medios electrónicos, reducción de la duración de las campañas, calendario electoral único, permanencia del órgano judicial electoral, entre otros. Desde el surgimiento de las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las entidades federativas han iniciado con las modificaciones de sus ordenamientos locales en la materia, ahora bien nace un dilema, “copiar o no”, la reforma en las disposiciones locales. Hasta ahora éste ha sido el método usual de legislación electoral, ¿seguirá así? Desde luego, se tienen que respetar las disposiciones constitucionales en la materia. Sin embargo, hay temas que la reforma no impone en sus detalles a las soberanías estatales. Y ahí es donde aparecen los desafíos de los locales. (Bazdresch, 2007: 34).

### ***Consideraciones para plantear una Ley de Partidos Políticos***

Esta propuesta se ha manejado por algunos académicos y legisladores desde hace algunos años, sin ánimo de entrar en un debate respecto de la independencia y autonomía de las entidades federativas, cabe la posibilidad como una alternativa, de proponer una



Ley Federal de Partidos Políticos, en la cual se reúnan los puntos coincidentes y se eliminen los puntos discordantes que hay en las legislaciones locales. En este cuerpo normativo se podrían expresar disposiciones que regulen la actividad de los mismos, que a su vez vinculen y reúnan normas en un ordenamiento paralelo al Código Federal, este último que contenga las disposiciones generales y de operatividad electoral, de forma que, en la Ley de Partidos se involucren temas tales como: *primero*, garantías, derechos y prerrogativas, obligaciones y sanciones de los partidos políticos, *segundo*, fiscalización de recursos y régimen de transparencia y rendición de cuentas, *tercero*, requisitos de registro, formación y constitución de partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas, *cuarto*, financiamiento de los partidos, fórmula para calcular el monto del público, modalidades y topes respecto del privado, por mencionar unas aproximaciones.

#### ***Garantías, derechos, prerrogativas, obligaciones y sanciones***

Contrastando la ley federal con las leyes de las entidades federativas respecto del capítulo de garantías, derechos, obligaciones, prerrogativas y sanciones, la estructura es básicamente la misma, todas ellas se encuentran dentro de un modelo similar, en algunas legislaciones locales hay particularidades a resaltar, el 90% de ellas enuncian los mismos derechos, obligaciones y sanciones. Respecto de las prerrogativas, alrededor de 60% de las legislaciones de los estados solo mencionan dos de ellas: tener acceso a la radio y televisión en los términos de ley y gozar y

#### ***Fiscalización de recursos y régimen de transparencia y rendición de cuentas.***

La rendición de cuentas debería ser una de las armas más efectivas para controlar los movimientos financieros de los partidos y de los candidatos (Alcántara, 2003: 99) Sin embargo, la apertura de los partidos políticos para proporcionar información resulta ser un tanto reservado, misterioso y de acceso limitado para la opinión pública. Como se mencionó antes, este tema es un tanto cuanto sagrado y va a ser una labor complicada que esto cambie, por lo menos en el futuro cercano.

#### ***Pérdida registro***

En lo que toca al caso de la pérdida registro de partidos políticos, se percibe que si hay muchas diferencias entre el ámbito federal y el local, por ello se presenta la tabla 2:

<b>Tabla 2. Porcentaje para la pérdida del registro como partido político en entidades federativas</b>		
	Entidad Federativa	Porcentaje de votación
1.	Aguascalientes	N/A
2.	Baja California	2.5% votación estatal emitida
3.	Baja California Sur	2% votación total diputados MR
4.	Campeche	2% votación diputados
5.	Chiapas	1.5% votación total válida alguna de las elecciones
6.	Chihuahua	2% votación estatal emitida diputados
7.	Coahuila	3% votación válida emitida alguna de las elecciones
8.	Colima	2% votación diputados MR
9.	Distrito Federal	2% votación total emitida diputados RP
10.	Durango	1.5% votación emitida alguna de las elecciones
11.	Estado de México	1.5% votación válida emitida
12.	Guanajuato	2% votación válida estatal diputados MR
13.	Guerrero	2% votación estatal válida
14.	Hidalgo	2% votación diputados locales
15.	Jalisco	<b>3.5%</b> votación válida diputados MR
16.	Michoacán	2% votación estatal emitida
17.	Morelos	2% votación emitida
18.	Nayarit	2% votación total estatal
19.	Nuevo León	1.5% votación total emitida diputados locales
20.	Oaxaca	1.5 votación total emitida diputados MR
21.	Puebla	2% votación total
22.	Querétaro	3% votación total emitida diputados MR
23.	Quintana Roo	2.5% votación válida emitida
24.	San Luis Potosí	2% votación emitida diputados locales
25.	Sinaloa	2% votación estatal diputados
26.	Sonora	2% votación estatal válida diputados
27.	Tabasco	1.5% votación total emitida
28.	Tamaulipas	2% votación estatal emitida diputados MR
29.	Tlaxcala	3% votación total válida
30.	Veracruz	2% votación estatal
31.	Yucatán	2% total emitida diputados locales
32.	Zacatecas	2.5% votación total efectiva

Fuente: Página  
WEB de los  
organismos  
electorales, Julio  
2008

Es evidente que con las adecuaciones de los congresos de las entidades federativas habrá un ajuste respecto de porcentaje para la pérdida de registro de un partido político, en esas circunstancias, es interesante comentar la descripción y elaboración de la tabla 2, el cual se realizó en de 2008 y será actualizado según se vayan ejecutando las reformas de los estados que a la fecha no la han llevado a cabo.

Después de realizar el análisis de las 32 entidades federativas, tenemos que, en el 56.25% de las mismas —es decir 18— el porcentaje mínimo establecido para la pérdida de registro es de 2% de la votación; en el 18.75% de las entidades —es decir 6— el porcentaje es de 1.5% de la votación, en el 9.38% de las entidades —es decir 3— el porcentaje es de 3% de la votación, en el 9.38% de las entidades —es decir 3— el porcentaje es de 2.5% de la votación, solo un estado establece el 3.5% de la votación, lo que representa un 3.1%.

Como se puede apreciar hay muchas diferencias, por ello nace la pregunta ¿por qué hay tantas discrepancias en el porcentaje?, ¿a qué obedece?, pues básicamente a la falta de uniformidad en este tema. Continuando con el análisis, las diferencias no sólo se muestran en el porcentaje de la pérdida de registro de los partidos, sino también en la terminología, se presenta una diferencia substancial de observar entre los siguientes vocablos: 1) votación total emitida, 2) votación válida y 3) votación efectiva, todos estos son conceptos completamente diferentes, veamos; por *Votación Total Emitida*, se entiende a la suma de los sufragios emitidos en la elección correspondiente; la *Votación Válida*, es, la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidatos no registrados; y la *Votación Efectiva*, es, la resultante de deducir de la votación válida, los votos de los partidos políticos que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por esta ley para tener derecho a participar en el proceso de asignación de diputados y regidores de representación proporcional.

Según se observa en la tabla 2, no existe consistencia en las leyes locales para determinar qué tipo de votación es la que se toma para mantener el registro de los partidos. Importante es señalar la mayor concentración está situada en la *Votación Válida* con nueve estados; en segundo lugar con ocho estados tenemos lo que en la legislación local se denomina *Votación Emitida (total emitida)*; en el siguiente grupo con cinco estados nos encontramos con un detalle peculiar, dado que solo se menciona el vocablo *Votación*, sin especificar cuál de los tipos de la misma se refiere; tres estados indican que los partidos deben obtener un porcentaje de la *Votación total*; finalmente está el caso de Zacatecas que es el único estado que indica a la *Votación Efectiva*, como medio de conservación de registro.

### **Financiamiento**

Debemos señalar de inmediato que el tema del financiamiento de los partidos políticos es una de los tópicos más importantes. La presencia, el uso y el abuso del “dinero” en la política es un tema que se ha presentado desde hace muchos años (Andrea: 223).

Las modalidades del financiamiento privado debe tener controles para evitar aportaciones que den como resultado que unos cuantos militantes o simpatizantes poderosos económicamente se hagan dueños de los partidos, (Patiño, 2002: 341). Por otro lado el financiamiento público tiene como finalidad garantizar la independencia de los partidos ante los grupos económicos (Figuro, 2006: 150), ahora bien, la formula para calcular este financiamiento en las entidades federativas no es la misma, en unas entidades el criterio es manipulable, inclusive hay quienes afirman que la reducción del financiamiento público federal se compensará con el financiamiento público local, este tema es muy interesante, mismo que deberá ser objeto de análisis para futuras investigaciones.

Otro detalle, es que de las 32 entidades, tres que se salen de la regla: Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, que calculan el monto de financiamiento de proceso a proceso y lo ministran una vez al año durante los tres años, a diferencia de los demás, que calculan anualmente el monto de financiamiento público que les corresponde.

### ***Desigualdad en la misma legislación local***

La falta de uniformidad en las disposiciones locales con respecto a la federal nos da la oportunidad para que se realicen algunas reflexiones, de esta forma es posible optar por figuras que vinculen y estrechen la normatividad electoral, pero hay casos en los cuales los legisladores han sido omisos y han cometido errores, para ilustrar lo anterior. Vale la pena apuntar un caso: sucedió en Jalisco en la elección de 2006, el órgano electoral observando la ley electoral del estado, negó la posibilidad de que el PVEM obtuviera un escaño en el congreso local al argumentar que la ley señalaba que para ocupar un lugar en el congreso el partido político debía obtener al menos el 3.5% de la votación total emitida, sin embargo este instituto político al recurrir al órgano judicial del estado para hacer valer sus derechos, argumentó que la ley se contraponía con lo indicado en la Constitución del Estado, la cual establecía que el porcentaje para obtener un espacio en la diputación local era el 3.5 de la votación válida total. Mismo que se resolvió a favor del partido político (CASO PVEM JIN 81/2006 TEPJEJ).

### **Conclusiones**

La reforma constitucional electoral de 2007 es la consecuencia de un proceso electoral de 2006 con muchas fallas, las adecuaciones realizadas son significativas, de cualquier modo dicha reforma tendrá que ser evaluada en el desarrollo de los próximos comicios electorales. Posiblemente tengan que presentarse más cambios en años venideros, todo ello con la finalidad de construir un sistema electoral sólido y estable. El nuevo modelo y los nuevos mecanismos regulatorios sin duda alguna aportarán elementos para nuevamente fortalecer el régimen democrático el cual se debilitó y tuvo un desgaste tras la pasada elección federal de 2006.

El papel de los Partidos Políticos en este proceso de cambio legislativo fue muy bueno, al mostrar madurez política para sacar adelante la reforma, el consenso fue el estandarte para la toma de decisiones, que afortunadas o no, si demuestra que los actores políticos pusieron empeño y disposición para construcción y fortalecimiento de la estructura institucional. El Congreso pasó la prueba como el espacio donde se pueden dar los acuerdos que el país necesita.

Los pronunciamientos negativos de la reforma por parte de un sector de la sociedad siguen, sin embargo como en todas las democracias las decisiones realizadas conforme a las reglas establecidas, es decir, dentro del marco normativo, deben ser acatadas. El avance de la democracia era impostergradable, lo que queda ahora es ver como el tiempo evalúa a la reforma electoral.

Como se ha comentado, la reforma electoral de 2007 es un gran progreso a la institución electoral del país, proponer adecuaciones a la misma aun cuando no se haya verificado el impacto y la consecuencia de las nuevas disposiciones podría parecer peligroso, de cualquier forma no está de más exponer las inquietudes respecto de algunos temas que podrán abordarse.

## Bibliografía

- Acosta Romero, Miguel (2001), *Compendio de Derecho Administrativo Parte General*, Porrúa, México.
- Acosta Silva, Adrián (2000), *Estado y régimen presidencialista en México: los dilemas de la gobernabilidad democrática*, en *Transición democrática y gobernabilidad: México y América Latina*, Julio Labastida Martín del Campo, Antonio Camou, Noemi Luján Ponce (Coords.), Plaza y Valdés: UNAM, México.
- Alcantara Sáez, Manuel (2003), *Política, dinero e institucionalización partidista en América Latina* / Ed. de M. Alcántara Sáez, E. Barahona M., Universidad Iberoamericana: Instituto Federal Electoral : Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México.
- Andrea Sánchez, Francisco José de (2002), *Los partidos políticos, su marco normativo y las finanzas de la política*, UNAM, México.
- Bazdresch Parada, Miguel (2007) *Reforma Electoral 2007; algunas consecuencias* Revista Folios, Año II, Num. 8, Instituto Electoral del Estado de Jalisco
- Bobbio, Norberto (2007), *Dizionario di politica*. Español, Siglo XXI, México.
- Burke, Edmund, *Textos Políticos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, c1996.
- Cárdenas García, Jaime Fernando (1996), *Democracia y Partidos Políticos, en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*; Num. 8 IFE, México.
- Carbonell Sanchez, Miguel (2003), *Federalismo en México: principios generales y distribución de competencias* en Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Jan Woischnik (dir.), Fundación Konrad Adenauer, Montevideo Uruguay.
- Córdova Vianello, Lorenzo (2008), *La reforma electoral y el cambio político en México*, en *Reforma Política y Electoral en América Latina 1978-2007*, Daniel Zovatto y J. Jesús Orozco Henríquez, (coords.) UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México.
- Covarrubias Dueñas, José de Jesús (2000), *Derecho Constitucional Electoral*, Porrúa, México.
- Dahl, Robert A. (1993), *La Poliarquía: Participación y oposición*; tr. por: Julia Moreno San Martín., REI, México.
- Duverger, Maurice (1980), *Los partidos políticos*; tr. por Julieta Campos y Enrique González Pedrero, FCE, México.
- Esparza Martínez, Bernardino (2000), *Partidos y Organizaciones Políticas*, en *Apuntes de Derecho Electoral: una Contribución Institucional para el Conocimiento de la Ley como Valor Fundamental de la Democracia*, Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, México.
- Figuroa Alfonso, Enrique (2006), *Derecho Electoral*, IURE Editores, México.
- Galindo, Jesús (2005), *1977, el comienzo del Estado de partidos*, en *La mecánica del cambio político en México: elecciones, partidos y reformas*; Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg, (coords), Cal y Arena, México.
- Garrido, Luis Javier (1998), *El partido de la revolución institucionalizada: Medio siglo de poder político en México (La formación del nuevo estado, 1928-1945)*, Siglo XXI, México.
- Lepsius, R. M. (2004), "Parteiensystem, Wählerbewegung und sozialer Wandel in Westeuropa", en O. Büsch (comp), 1980. Citado en, NOHLEN, Dieter, *Sistemas electorales y Partidos Políticos*, Fondo de Cultura Económica, México
- Marván Laborde, María (2007), *Hacia la construcción de una nueva legitimidad electoral*, Revista Folios, Año II, Num. 8, Instituto Electoral del Estado de Jalisco.
- Morlino, Leonardo (1985), *Cómo cambian los regímenes políticos*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- Nohlen, Dieter (2004), *Sistemas electorales y Partidos Políticos*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Patiño Camarena, Javier (2002), *Nuevo derecho electoral mexicano*, Editorial Constitucionalista, México.
- Sartori, Giovanni, *Parties and Party Systems*, Cambridge University Press, 1980.
- Valdés Zurita, Leonardo (1995) *Sistemas Electorales y de Partidos, en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*; Num. 7, IFE, México.
- Villanueva Aguilar, Luis F. (2000), *La Reforma del Estado Mexicano*, en José Luis Méndez (comp.), *Lecturas Básicas de Administración y Políticas Públicas*, Colegio de México.